

10619

195005



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo Docente

Dirección Técnico Normativa de Docentes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Lima, 05 OCT 2015

OFICIO MULTIPLE N° 034 -2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACION
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

Unidad de Gestión Educativa Local Hasca
MESA DE PARTES
21 OCT. 2015
10619
Expediente N°

Presente.-

Asunto : Goce de vacaciones de directores designados que cumplen función docente

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
Decreto Supremo N° 004-2013-ED (Reglamento de la LRM)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a diversas consultas escritas y verbales que se vienen planteando ante ésta Dirección, respecto al goce de vacaciones de los profesores que han sido designados en el cargo de director de instituciones educativas y que tienen horas o aula a cargo.

Al respecto, el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en concordancia con el literal c) del artículo 148 del Reglamento de la citada Ley, establece que los profesores designados en el cargo de director están comprendidos en el área de gestión institucional y gozan de treinta (30) días de vacaciones al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, vacaciones que deben ser otorgados entre los meses de abril a noviembre de cada año.

Sin embargo, con la finalidad de cumplir la calendarización escolar de horas efectivas de sus estudiantes y garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas, los directores designados que tienen horas o aula a cargo, en forma excepcional harán uso de sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo en la institución educativa. Por lo tanto corresponde a la dirección a su cargo, establecer mediante acto resolutivo, el mes en que deben hacerse efectivas el goce de dichas vacaciones.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MIGUEL A. CARDENAS HUAYLLASCO
Director (E) Técnico Normativo de Docentes

MACH/NRA